



Pontificia Universidad
JAVERIANA
Cali

RESOLUCIÓN N° 84/2020

(Becas Pacioli 2020 para el Programa de Contaduría Pública)

EL RECTOR DE LA SECCIONAL CALI DE LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA

CONSIDERANDO:

1. Que a través del programa de becas, la universidad tiene como objetivo general premiar la excelencia académica en la educación superior, promover la igualdad de oportunidades, facilitar la inclusión a nuestro proyecto educativo, y disminuir la deserción académica por motivos económicos.
2. Que con el objetivo de estimular la excelencia académica para los estudiantes del programa de Contaduría Pública, se consideró conveniente la ampliación y rediseño de las “Becas Pacioli II y Pacioli Plus”.
3. Que para cumplir con el anterior objetivo, la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas presentó una propuesta, la cual fue estudiada y avalada por la Rectoría y la Vicerrectoría Administrativa.
4. Que de conformidad con lo establecido en los Estatutos y el Reglamento Orgánico de la Seccional se expide la presente Resolución.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Objeto. La presente Resolución tiene por objeto la creación de las Becas “*Pacioli 2020*” para el Programa de Contaduría Pública de la Seccional Cali, así como establecer las condiciones y requisitos para su otorgamiento.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Condiciones de la Becas:

2.1. La Beca Pacioli 2020 se sujetará a las siguientes condiciones:

- **Dirigido a:** Estudiantes de estratos socio económicos 1, 2, 3 y 4 que ingresan a primer semestre de Contaduría Pública.

- **Periodicidad:** Semestral.
- **Número de becas por semestre:** ilimitado

2.2. Apoyo económico semestral.

- a) La beca “Pacioli 2020” aplicará descuentos sobre los precios de matrícula durante todo el programa académico, siempre que se cumplan con las siguientes condiciones:

Los beneficios se regirán por los siguientes valores:

Primer Semestre	Puntaje Prueba de Estado	Descuento Matrícula
	260 en adelante	50%

Apoyo económico a partir del segundo semestre. A partir del segundo semestre, las becas aplicarán descuentos sobre los precios de matrícula, tal como se enuncia a continuación:

Promedios		Descuento Matrícula
Período	Acumulado	
3.25	3.25	50%

2.3. Condiciones para aplicar a las becas. Solo se tendrán en cuenta como aspirantes a esta beca aquellos participantes que cumplan con la totalidad de los siguientes requisitos:

- Ser colombiano y residente en el territorio nacional.
- Haber obtenido un puntaje igual o superior a 260 puntos en las pruebas de Estado.
- Haber presentado la prueba de Estado hasta un año antes a la admisión del programa
- Estar admitido en el programa de Contaduría Pública en la Javeriana Cali.
- Cumplir con la documentación que indique la Universidad para demostrar que pertenece a alguno de los estratos socioeconómicos descritos en esta resolución.
- En caso de no ingresar a estudiar, deberá realizar el proceso de aplazamiento desde el sistema de becas, dentro de las fechas establecidas en el cronograma de otorgamiento para no perder la beca.
- El estudiante debe aplicar a la convocatoria en las fechas estipuladas; ingresando al aplicativo de becas desde el Portal del Estudiante. En caso de no aplicar en las fechas estipuladas perderán la oportunidad de participar en la convocatoria.
- Los impuestos, tasas, contribuciones y/o valores adicionales que se deban pagar por la prestación de los servicios académicos, serán pagadas exclusivamente por el estudiante.

2.4. Condiciones para renovar las becas. Los estudiantes podrán acceder a la renovación de las becas cuando cumplan con la totalidad de los siguientes requisitos:

- a) Lograr un promedio igual o superior 3.25 en el semestre y un promedio acumulado igual o superior a 3.25.
- b) Haber cursado matrícula completa durante el periodo académico anterior.
- c) No haber cancelado ni perdido asignaturas durante el semestre anterior.
- d) No haber tenido sanciones disciplinarias o académicas.
- e) Realizar el proceso de renovación de la beca ingresando al aplicativo de becas desde el Portal del Estudiante, de acuerdo a las fechas establecidas en el cronograma de renovación de becas.

2.5. Limitaciones. Las presentes becas tendrán las siguientes limitaciones:

- a) No es transferible y su valor no podrá ser entregado en dinero o en especie.
- b) No aplica para traslados ni transferencias.
- c) No es acumulable; por tanto, el estudiante que simultáneamente tenga derecho a más de un descuento o beca, deberá optar por un solo beneficio, teniendo el derecho de escoger el que considere que más le convenga.
- d) No aplica para estudiantes beneficiarios de los programas de becas del Estado.
- e) La beca se otorga únicamente para el número de semestres establecidos en cada programa académico.
- f) La beca y todos sus derechos se pierden si el estudiante, por una sola oportunidad, no obtuviere los promedios requeridos en el semestre inmediatamente anterior a la solicitud de renovación. Adicionalmente deberá cumplir las demás condiciones de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. Facultad Reglamentaria. El Rector queda facultado para modificar o dar por terminada la presente Resolución, en forma parcial o total. En todo caso se respetarán los derechos adquiridos.

ARTÍCULO CUARTO. Sostenibilidad. El programa de becas es una iniciativa propia y autónoma de la Universidad, por ello su otorgamiento en porcentaje de descuento y número de asignaciones no podrá afectar su sostenibilidad financiera o comprometer actividades que se califiquen como prioritarias.

ARTÍCULO QUINTO. Derogatoria. La presente resolución deroga todas las disposiciones que le sean contrarias y especialmente la Resolución 54/2018 (*Becas PAcioli II y Pacioli Plus*).

ARTÍCULO SEXTO. Sanción y promulgación. En cumplimiento de los reglamentos vigentes, se sanciona y se ordena la promulgación de la presente Resolución, la cual se entenderá surtida con su publicación en la página web de la Seccional Cali de la Universidad.

ARTÍCULO SEPTIMO. Vigencia. La presente Resolución entra en vigencia a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Cali, el 22 de octubre de 2020.



LUIS FELIPE GÓMEZ RESTREPO S.J.
Rector de la Seccional



PABLO RUBÉN VERNAZA GÓMEZ
Secretario General de la Seccional